



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de enero de 2022

Ref. Verbal – Auto admite demanda

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-01054-00

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos de los artículos 82 y siguientes, así como el 384 del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

ADMITIR la demanda de restitución de inmueble arrendado con fines comerciales incoada por **José Tiberio Castañeda** contra el **Grupo Santino S.A.S.**

Tramítese el presente asunto por el procedimiento verbal, pero en única instancia, habida cuenta que la causal de restitución alegada es exclusivamente la mora en el pago de la renta (*Núm. 9 del artículo 384 ibídem*).

CORRER traslado al extremo pasivo de la demanda y sus de sus anexos por el término de veinte (20) días, en aplicación de lo normado en el artículo 384 *ejusdem* para lo cual habrá de notificársele la presente providencia en la forma y términos establecidos en los artículos 291 a 293 del C.G.P., o el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

En este último evento, hágasele saber que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería al abogado **Edgar Javier Munevar Arciniegas**, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DLGM

Decisión 1 de 1.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. **005** fijado hoy **17/01/2022** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d259fb2137fa1f7ecd7dbc2d46e419d7437b56e33ad0175b4844f520bc2758f3**

Documento generado en 14/01/2022 07:54:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>